



Consejería de Bienestar Social

Resolución de 06/06/2016, de la Dirección General de Mayores y Personas con Discapacidad, de ampliación del crédito consignado para las subvenciones previstas en la Orden de 23/12/2015, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a entidades locales en el ámbito de la atención a las personas con discapacidad intelectual en Castilla-La Mancha y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2016. [2016/6173]

El artículo 4 de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobados el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas y ratificados por España el 21 de abril de 2008, en virtud del cual los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para asegurar el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad, sirve de fundamento para las modificaciones normativas operadas con posterioridad, a modo de ejemplo la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad o el Real Decreto 1276/2011, de 16 de septiembre, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.

La Ley 26/2011, de 1 de agosto, en su disposición final segunda, autoriza al Gobierno para que elabore y apruebe antes del 31 de diciembre de 2013 y previa consulta al Consejo Nacional de la Discapacidad, un Texto Refundido en el que se regularicen, aclaren y armonicen la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos; la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, y la Ley 49/2007, de 26 de diciembre, de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

El Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, en su artículo 68, establece que las medidas de igualdad de oportunidades podrán ser ayudas económicas, ayudas técnicas, asistencia personal, servicios especializados y ayudas y servicios auxiliares para la comunicación, que tendrán naturaleza de mínimos, sin perjuicio de las medidas que puedan establecer las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus competencias. En particular, las Administraciones públicas garantizarán que las ayudas y subvenciones públicas promuevan la efectividad del derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

En el ámbito autonómico, la Ley 7/2014, de 13 de noviembre, de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en Castilla-La Mancha, en su artículo 5, dispone que la Administración autonómica y, en su caso, las entidades que integran su sector público, con la participación y colaboración del resto de poderes públicos competentes en el ámbito de la atención a las personas con discapacidad, realizarán las actuaciones precisas para la prevención de la discapacidad y para garantizar, en los términos establecidos en esta ley, a las personas con discapacidad y sus familias una respuesta adecuada a sus necesidades, a lo largo de su vida, de modo coherente y complementario entre todos los servicios o prestaciones que reciban.

Por otra parte, la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, regula nuevos criterios de eficiencia y eficacia y orienta la planificación, la gestión y la prestación de los servicios sociales a la atención de las necesidades de las personas, entendidas no sólo desde su cobertura básica, sino en sentido amplio de considerar también la autonomía personal, la integración en su entorno comunitario, la participación y la promoción social. Todo ello con unos criterios de calidad estandarizados, aprobados y supervisados por las Administraciones públicas, en el marco de sus respectivas competencias.

En el ámbito de la Ley de Servicios Sociales la persona es sujeto y centro de la atención, reconociendo su capacidad para la libre elección, para la participación en la toma de decisiones y para ser promotora de su proceso de cambio o mejora, todo ello desde un modelo de atención que promueva un entorno comunitario facilitador del desarrollo de la persona como individuo y miembro activo de la comunidad.

Asimismo, la autonomía personal y la inclusión social se constituyen en los elementos vertebradores de la finalidad del sistema. La autonomía personal, como la situación que permite a la persona desenvolverse en los ámbitos sanitarios,

económicos, laborales, educativos y sociales, y la inclusión social, como proceso que permite el acceso a las oportunidades vitales y al ejercicio de los derechos en condiciones de igualdad y respeto a la identidad personal.

En este sentido, el artículo 56.2 de la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, señala que a las Corporaciones locales les corresponde el desarrollo y la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la ley y en la normativa que sea de aplicación, y se ejercerá bajo los principios generales de coordinación, y cooperación que han de regir la actuación administrativa.

Con esta previsión reglamentaria, la Consejería de Bienestar Social publicó la Orden de 23 de diciembre de 2015, que establece las bases reguladoras y efectúa la convocatoria para el año 2016 de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Entidades locales para el mantenimiento de centros que tienen por finalidad la atención de personas con discapacidad intelectual en Castilla-La Mancha. Dichos centros deberán desarrollar objetivos congruentes y complementarios respecto a las líneas de actuación y a las prioridades establecidas por la Consejería competente en materia de servicios sociales en el ámbito de la atención a las personas con discapacidad para el ejercicio 2016.

La base quinta de la Orden de 23 de diciembre de 2015, de la Consejería de Bienestar Social, prevé en su apartado primero, 6.840.840,00 euros como cuantía máxima estimada para la resolución de la convocatoria y en su apartado segundo que esta cuantía total máxima podrá incrementarse, motivadamente, previo informe de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, sin necesidad de abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Una vez avanzada la tramitación de la convocatoria regulada por la Orden de 23 de diciembre de 2015 citada, se pone de manifiesto la necesidad de ampliación de crédito, con el fin de poder atender aquellas solicitudes que, presentadas dentro del plazo previsto en la referida convocatoria y valoradas con puntuación suficiente para ser estimadas, pudiesen ser desestimadas por falta de consignación presupuestaria. Por todo ello, se hace necesario incrementar el crédito consignado en la presente convocatoria en 100.000,00 euros.

En su virtud, y en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 7, párrafos b) y g), del Decreto 87/2015, de 14 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Bienestar Social, esta Dirección General,

Acuerda:

Primero. Objeto.

Esta resolución tiene por objeto ampliar el crédito consignado en la convocatoria prevista en la Orden de 23 de diciembre de 2015, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a entidades locales en el ámbito de la atención a las personas con discapacidad intelectual en Castilla-La Mancha y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2016 (DOCM núm. 251, de 28 de diciembre de 2015), de conformidad con lo establecido en la base quinta.2 de la citada orden, y en el artículo 23.1.b) del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Segundo. Financiación.

La ampliación del crédito consignado para la convocatoria establecida en la Orden de 23 de diciembre de 2015, de la Consejería de Bienestar Social citada, asciende a la cantidad de 100.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 27.04.313C/46141.

Disposición final única. Efectos.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 6 de junio de 2016

El Director General de Mayores
y Personas con Discapacidad
JAVIER PÉREZ FERNÁNDEZ



Castilla-La Mancha



Autorización tramitación
anticipada con ref. RC

| | | |
|---------------------------------|--|--|
| Ejercicio: 2015 | Número de Expediente: CONTB/2015/2700032008 | Número de Expediente Ref: 2700031044 |
| Tipo de documento: A3 | Número de documento Presupuestario: 2000040383 | |

| Anualidad | C.Gestor | P. presupuestaria | Fondo | Elemento Pep | Texto | Importe |
|-----------|----------|-------------------|-------|-----------------|---------------------------|--------------|
| 2016 | 27040000 | G/313C/46141 | | JCCM/0000020296 | Discapac.2016-mant.centro | 5.562.882,00 |
| 2017 | 27040000 | G/313C/46141 | | JCCM/0000020296 | Discapac.2016-mant.centro | 1.277.958,00 |
| | | | | | TOTAL ANUALIDADES | 6.840.840,00 |

| | |
|----------------------------------|-----------------------|
| Importe anexo anualidades | 6.840.840,00 € |
|----------------------------------|-----------------------|



Castilla-La Mancha

A+

Autorización tramitación
anticipada con ref. RC

| | | |
|--------------------------|---|---|
| Ejercicio: 2016 | Número de Expediente: CONTB/2016/2700007158 | Número de Expediente Ref: 2700000856 |
| Tipo de documento: A3 | Número de documento Presupuestario: 2000040383 | |

| Anualidad | C.Gestor | P. presupuestaria | Fondo | Elemento Pep | Texto | Importe |
|---------------------------|----------|-------------------|-------|--------------|-------|---------|
| Importe anexo anualidades | | | | | | 0,00 € |